

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-12-2023
Contrato /AF/AG/N°13/2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERÍA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- 1.1. Que de conformidad con el Artículo Primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, mediante el Decreto número 16, así como, a la fe de erratas a dicho Artículo, publicada en el mismo Órgano Informativo el 20 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de la Federación y de los Municipios.
- 1.2. Que de conformidad con el Artículo 4 del referido Decreto y del Decreto número 8 que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, y su última modificación del Decreto No. 16, con fecha 15 de agosto del 2016 tiene como objeto, entre otros, la de:
- I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
 - II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
 - V. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
 - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.
 - VII. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-12-2023
Contrato /AF/AG/N°13/2023

VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad; y demás fracciones aplicables.

1.3 Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, el Rector(a) será el (la) Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.

1.4. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Subsidio para cubrir el costo del presente contrato.

1.5. Que con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público se efectuó la **Licitación Pública Nacional LA-72-059-913065987-N-12-2023**, para la adquisición de muebles de oficina, estantería y equipo de administración, por lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en atención a la Acta de Fallo del día 29 de diciembre del 2023 (ANEXO II), se realiza la adjudicación de las **partidas 1, 2, 3 y 4** a favor del **C. Juan Carlos Pérez Hernández**; y de conformidad con el pedido RM/274/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y, en atención al Memorandum número DAF/266/2023, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 29 de diciembre del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

1.6. Que señala como domicilio oficial para los efectos del presente contrato, el ubicado en avenida Universidad Tecnológica no. 1000, colonia el 61, el Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 773 732-9100 Extensión 155 (materiales) correo electrónico: materiales@uttt.edu.mx

DECLARACIONES

DECLARA "EL PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse para la venta de los bienes de este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la entrega de los mismos en términos del presente contrato.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED], lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con el número de idCIF: [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.3. Que el **C. Juan Carlos Pérez Hernández**, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial [REDACTED]

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-12-2023
Contrato /AF/AG/N°13/2023

2.4. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

2.6. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato compra-venta de muebles de oficina estantería y equipo de administración.

3.3. Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - DEL OBJETO:**

"LA UNIVERSIDAD" compra a "EL PROVEEDOR" en perfectas condiciones muebles de oficina estantería y equipo de administración, en lo sucesivo "LOS BIENES" de conformidad con lo establecido en la Licitación Pública Nacional LA-72-059-913065987-N-12-2023 y aceptadas por "EL PROVEEDOR" las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar; además de conformidad con el pedido RM/274/2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, elaborado por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administrador y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que como Anexo I se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$4,397,065.35 (cuatro millones trescientos noventa y siete mil sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de "LOS BIENES" que adquiere la "LA UNIVERSIDAD" de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

"EL PROVEEDOR" se da por enterado que, el pago total se efectuará a los quince días hábiles después de la entrega total de "LOS BIENES" además debiendo cumplir con la entrega ante el Departamento de Recursos Materiales, de la factura respectiva en archivo digital en PDF y archivo XML y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-12-2023
Contrato /AF/AG/N°13/2023

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de “LA UNIVERSIDAD”.

La facturación deberá expedirse a:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

TERCERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

“LA UNIVERSIDAD” designa al **Ing. Juan Nava Trejo**, Subdirector de Servicios Administrativos; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “EL PROVEEDOR” a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA:

“LOS BIENES” se entregarán en el departamento de Recursos materiales ubicado dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, situada en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. En días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

QUINTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

“EL PROVEEDOR” se obliga a la entrega de “LOS BIENES” a “LA UNIVERSIDAD” como fecha límite el 28 de febrero del 2024 de conformidad y en atención con las especificaciones del pedido RM/274/2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, objeto del presente contrato el cual, “EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- No realizar entregas parciales de “LOS BIENES”.
- No se aceptará prorrogas para la entrega de “LOS BIENES”.
- Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario, “EL PROVEEDOR” efectuará el traslado de “LOS BIENES” por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado de los mismos.
- Para la recepción de “LOS BIENES” deberán estar presentes “EL PROVEEDOR”, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar el contenido, condiciones y cantidades de “LOS BIENES”.
- En el caso de que se detecten daños o faltantes en “LOS BIENES”, se determinará si son de origen o a consecuencia de la transportación, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a la proveedora.
- En el caso que se detecten daños en “LOS BIENES” entregados, “EL PROVEEDOR” se obliga a subsanarlos dentro un plazo de cinco días naturales.
- Cuando se detecten faltantes, “EL PROVEEDOR” repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente instrumento tendrá una vigencia del veintinueve de diciembre de 2023 al veintiocho de febrero del 2024.

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-12-2023
Contrato /AF/AG/N°13/2023

Al concluir la vigencia del presente instrumento, **“EL PROVEEDOR”**, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de **“LA UNIVERSIDAD”** deberán de firmar el **“formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos”** Anexo II, con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de **“EL BIEN”**, en caso de no ser firmado por **“EL PROVEEDOR”**, no se dará por concluido el contrato

SÉPTIMA. – DEVOLUCIONES:

Así mismo **“LA UNIVERSIDAD”** podrá hacer devoluciones de **“LOS BIENES”** cuando:

- No cumplan con las características que se precisan en la cláusula Primera del presente contrato;
- Se comprueben deficiencias en la calidad de los materiales entregados por **“EL PROVEEDOR”**;
- En cualquiera de los casos citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado y,
- “EL PROVEEDOR”** se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) el bien devuelto por nuevo y no por reparado.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS:

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para que en el caso de que **“LOS BIENES”**, se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **“LA UNIVERSIDAD”** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD:

Por esta cláusula **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que **“LOS BIENES”** motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por doce meses contados a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**, reponiendo al 100% (cien por ciento) el (los) bienes (es) devueltos por nuevos sin ningún costo para **“LA UNIVERSIDAD”**, así mismo por defectos en su mala calidad, y/o pérdida o robo o daño imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en el Área de Recursos materiales, sito en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, fianza expedida por afianzadora legalmente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe del 10% del monto total del contrato es decir la cantidad de \$439,706.53 (cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos seis pesos 53/100 M.N.), sin considerar el I.V.A., de acuerdo al artículo 60 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y aceptar que la afianzadora pague la fianza independientemente de que interponga cualquier tipo de recurso administrativo y/o judicial y que en caso de que existan créditos a su favor, renuncia expresamente al derecho de compensar, por lo que en caso de incumplimiento se podrá hacer efectiva la garantía.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la ley establezca, lo siguiente:

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-12-2023
Contrato /AF/AG/N°13/2023

- a. Debe provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. Contenerse en pólizas numeradas, que puedan completarse con documentos adicionales en caso de modificación, disminución o prórroga.
- c. Ser expedida a favor de la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**.
- d. Indicar nombre del proveedor o contratista fiado.
- e. Especificar la cantidad u obligación garantizada, indicando el número de contrato, así como el tipo de compra del cual se derivó éste.
- f. El plazo de vigencia, señalado como mínimo, será de un año, contado a partir del día siguiente al incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**.
- g. Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- h. Que, para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- i. Que en caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94, 95 y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa a Usuarios de Servicios Financieros.
- j. Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la
- k. resolución definitiva por autoridad competente.
- l. Que la fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

El área de Recursos materiales de **"LA UNIVERSIDAD"** dará a **"EL PROVEEDOR"** su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar las fianzas correspondientes, respecto a la garantía presentada.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

"EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES:

De conformidad con los artículos 59 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** podrá ser sancionado por la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL:

La entrega extemporánea de **"LOS BIENES"**, se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de **"LOS BIENES"** y serán determinadas en razón de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

"EL PROVEEDOR", está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de **"LOS BIENES"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil para el estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"LA UNIVERSIDAD" rescindirán administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-12-2023
Contrato /AF/AG/N°13/2023

competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de **“LOS BIENES”** en las fechas establecidas o en el plazo adicional que **“LA UNIVERSIDAD”** haya otorgado para la sustitución de **“LOS BIENES”**, que en su caso hayan sido devueltos.
- b) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
- d) Cuando **“LOS BIENES”** entregados no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **“EL PROVEEDOR”** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“LA UNIVERSIDAD”**, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 10 (diez) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SITUACIONES NO PREVISTAS:

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por **“LA UNIVERSIDAD”**, en términos de la Ley de la materia y de conformidad con las bases de la **Licitación Pública Nacional LA-72-059-913065987-N-12-2023**.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES:

“EL PROVEEDOR” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a **“LA UNIVERSIDAD”** de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA UNIVERSIDAD”**, en relación con el objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. – TRANSPARENCIA:

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de

**Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-12-2023
Contrato /AF/AG/N°13/2023**

Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONSENTIMIENTO:

Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

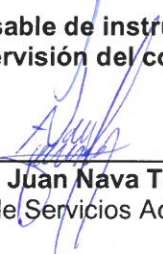
Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de diciembre del 2023.

POR “LA UNIVERSIDAD”



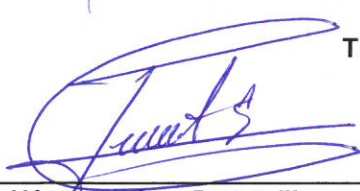
Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

**Responsable de instrucciones
y supervisión del contrato**



Ing. Juan Nava Trejo
Subdirector de Servicios Administrativos

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas

“EL PROVEEDOR”




C. Juan Carlos Pérez Hernández

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General



Lic. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al Compraventa de equipamiento de conformidad y atención con el pedido RM/274/2023 de fecha 29 de diciembre del 2023 y de conformidad con las bases de la Licitación Pública Nacional LA-72-059-913065987-N-12-2023 que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y el C. Juan Carlos Pérez Hernández. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintinueve días de diciembre del 2023.

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-12-2023
Contrato /AF/AG/N°13/2023

ANEXO I

PARTIDA		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2611	Piezas	Silla con paleta modelo ergos profesional, elaborada con estructura en tubular redondo de 1" cal. 18 y parrilla porta libros en acero macizo de 1/4" con terminación en pintura electrostática color negro regatones en polipropileno color azul maino, asiento y respaldo separados modelo ergos llevara para su fijación cuatro remaches tipo pop" ala ancha 512, paleta es rectangular con medidas 40 x 48 cm, se requiere porta lápiz doble, en polipropileno.	\$959.78	\$ 2,505,985.58	
2	400	Piezas	Mesa binaria con medidas de 1.20 x .40 x .75 mts, con cubierta de polipropileno de alto impacto color blanca, estructura en tubular cuadrado de 1 1/2" cal. 18 con marco perimetral en tubular rectangular de 2" x 1" cal. 18 acabada en pintura micro pulverizada color negro.	\$1,303.10	\$ 521,240.00	
3	400	Piezas	Silla grande para mesa, estructura fabricada en acero tubular redondo de 1", refuerzos en acero tubular cuadrado en la parte superior de base de asiento, con parrilla porta libros en fierro macizo de 9.5mm (3/8) largueros en redondo macizo de 6.3 mm (1/4") sin puntas expuestas, electrosoldada con micro alambre con aplicación de tratamiento anticorrosivo y con acabado en pintura electrostática micro pulverizada horneada a 200°C, con concha de plástico inyectada en polipropileno en color: verde medidas generales: altura de piso a asiento: 50 cm altura de mso a respaldo:78 cm dimensión de la concha: 405mm x 405 mm x 380 mm.	\$854.83	\$ 341,932.00	
4	180	Piezas	Pizarrón blanco de melanina de 9 mm., para plumón con medidas de 120x2.40 mts. con marco perimetral en tubular r-175 y marco en aluminio de 3/4" color natural porta gis del mismo material.	\$2,341.20	\$ 421,416.00	
					SUBTOTAL	\$ 3,790,573.58
					IVA	\$ 606,491.77
					TOTAL	\$ 4,397,065.35

--- (Cuatro millones trescientos noventa y siete mil sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.) ---

CONDICIONES:
DE PAGO: De acuerdo a LPN LA-72-059-913065987-N-12-2023.
DE ENTREGA: De acuerdo a LPN LA-72-059-913065987-N-12-2023.
OBSERVACIONES: Las piezas deberán contener la placa de identidad institucional de conformidad con junta de aclaraciones y propuesta técnica y económica.

PROVEEDOR: Juan Carlos Pérez Hernández	ELABORA: Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas.
--	--	--

DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El Carmen, Tula de Allende, Hgo.
C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971

Hoja 1 de 1
F-AF-13/R3
Octubre, 2008